

IX legislaturaParlamentoNúmero 39Año 2015de Canarias9 de septiembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: http://www.parcan.es

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

| EN TRAMITE | | |
|--|------------|---|
| 9L/PNL-0001 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno | del Estado | Э |
| relación con la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana. | | |
| ON IDNA COORD LODG AND G | 0/4004 1 / | _ |

Página 2

Página 3

Página 5

Página 8

Página 9

9L/PNL-0002 Del **GP Socialista Canario**, sobre actualización de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales.

9L/PNL-0003 Del GP Socialista Canario, sobre uso de la bicicleta.

9L/PNL-0004 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre dotación de zonas de sombra en las infraestructuras de los centros educativos. Página 7

9L/PNL-0005 De los **GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC)** y **Socialista Canario**, sobre paralización de la aplicación del Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9L/PNL-0008 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre constitución de una mesa de trabajo técnico a fin de modificar el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en CAC.

9L/PNL-0009 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre protocolo de actuación entre instancias a fin de facilitar, agilizar y priorizar el traslado de personas fallecidas en otra isla.

Página 10

9L/PNL-0010 Del GP Podemos, sobre la Sentencia 96/2012, procedimiento nº 0000060/2011, para la demolición de obras anexas a vivienda unifamiliar en el Parque Rural de Betancuria, Fuerteventura.

Página 11

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0001 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

(Registro de entrada núm. 2.635, de 29/7/15.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

- 2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO
- 2.1.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, y a instancias del diputado Gustavo Matos Expósito presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El 1 de julio de 2015 ha entrado en vigor la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana que por su carácter regresivo en lo que se refiere al desarrollo de las más elementales libertades ciudadanas se ha dado en conocer como "ley mordaza". Ley que resultó se aprobada el pasado mes de marzo con los votos en exclusiva en el Congreso de los diputados de los miembros del Grupo Parlamentario Popular.

Prestigiosos juristas y catedráticos de Derecho Constitucional han coincidido en señalar que dicha ley choca frontalmente con el orden jurídico constitucional. Nuestra Constitución concibe la seguridad ciudadana como un instrumento al servicio del libre ejercicio de los derechos y libertades por parte de los ciudadanos, solo esta finalidad da sentido al deber de mantener la seguridad ciudadana. Así lo recoge el artículo 104 de la Constitución Española cuando establece "Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana".

No obstante, la reforma que ha sido aprobada y que ya está desplegando sus primeros efectos en forma de restricción de libertades ciudadanas, este orden –primero, derechos fundamentales y, después, seguridad ciudadana – queda invertido con la entrada en vigor de la Ley Mordaza, al anteponer la seguridad ciudadana sobre el libre ejercicio de los derechos fundamentales.

Sin querer obviar la máxima de que "sin seguridad, no hay libertad para nadie", la nueva ley da paso a un situación de evidentes reminiscencias de la España predemocrática, donde cualquier ejercicio de derecho o libertad queda supeditado a la seguridad ciudadana. Siendo quien determina que es o no susceptible de vulnerar esa seguridad quien no tiene en su mano determinar el ejercicio de un derecho fundamental. En definitiva, la ley mordaza convierte a los ciudadanos en lugar de titulares de derechos en sospechosos.

Con esta perversa interpretación de la Constitución Española y del ejercicio de libertades que esta consagra se puede dar el caso, y se están dando ya, de que con el pretexto de asegurar la convivencia ciudadana y erradicar la violencia, se impidan o se limiten derechos y libertades ciudadanas fundamentales en nuestro país. Se instaura un sistema administrativo sancionador preventivo fundado en indicios y sospechas, con la atribución a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado de unas exorbitantes potestades de inspección, retención, investigación, represión y sospechas más propias de otros regímenes que de uno fundamentado en un conjunto de libertades democráticas. Ello con una intencionalidad evidente: provocar en el ciudadano un desistimiento en el ejercicio de determinados derechos fundamentales.

Técnicamente además la Ley establece un sistema sancionador difuso y poco claro de tal manera que los ciudadanos no tendrán la certeza de que su actividad sea o no contraria a la ley, provocando una inseguridad jurídica inaceptable en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

Esta reforma ha generado el rechazo de todas las fuerzas políticas a excepción de quien la ha gestado y tramitado, del conjunto de la ciudadanía, de prestigiosos constitucionalistas, asociaciones profesionales y en definitiva de la inmensa mayoría de la sociedad civil. Todo ello al entender que lo que se pretende con una fuerte carga ideológica es impedir la utilización pacífica de los espacios públicos para el ejercicio democrático de distintas libertades y derechos fundamentales. Todo ello en contra de lo que es en esto momentos la madurez democrática de la ciudadanía española y canaria que ha sido ejemplar incluso en tiempos de duros de recortes de derechos y garantías, con un escrupuloso respeto a las normas de convivencia establecidas. Lo que ha supuesto el rechazo incluso de la ONU que ha advertido al Gobierno de España sobre el menoscabo de derechos en la nueva ley relacionados con la expresión colectiva de una opinión.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley:

TEXTO

- 1. El Parlamento de Canarias muestra su rechazo a la regulación contenida en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (Ley mordaza), así como a todas aquellas medidas que supongan un ataque a los derechos y libertades públicas de la ciudadanía o representen un retroceso en la calidad democrática.
- 2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a promover en las Cortes Generales la derogación de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

Canarias, a 30 de julio de 2015.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0002 Del GP Socialista Canario, sobre actualización de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales

(Registro de entrada núm. 2.657, de 30/7/15.)

(Registro de entrada núm. 2.831, de 28/8/15.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

- 3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES
- 3.1.- Del GP Socialista Canario, sobre actualización de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales. Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, y a instancias de la diputada Nayra Alemán Ojeda presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Política Terriotrial, Sostenibilidad y Seguridad.

ANTECEDENTES

Hoy en día existen muchos dueños que sienten que cortar la cola y las orejas a sus perros los hace ver más estéticos. Algunos otros argumentan que es mejor para su higiene y protección, pero la realidad es diferente. La práctica de cortar las orejas y/o la cola a tu perro afecta su interacción social, además lo expone al dolor y a eventuales infecciones. Sin embargo, desde el punto de vista veterinario, la apariencia a gusto del dueño no justifica el sufrimiento a varios niveles al que se somete al animal.

Antiguamente existían ciertas modalidades de cola como características físicas deseadas según su función para distintas razas. A los perros de guardia y defensa como los doberman, dogos o los bóxer, se les cortaba las orejas para que no tuvieran un punto vulnerable si otro animal quería atacarlos. Más adelante, la práctica se extendió por cuestiones estéticas para perros que comenzaron a cumplir funciones de compañía.

Existen múltiples razones para no realizar estas operaciones, ya que no se trata de cortes sino de amputaciones. Los cortes de uñas o pelo no son eventos traumáticos sino parte de la rutina de limpieza y mantenimiento del perro.

Pero en la amputación de la cola (caudectomía) y en las orejas se cortan cartílagos, nervios, vasos sanguíneos y otros tejidos además de la piel.

La cola es la continuación de la columna vertebral en el can. Está compuesta por unas vertebras llamadas caudales acompañadas de otros tejidos; siendo un elemento importante para mantener el equilibrio del perro. Al correr, girar y hacer ciertos movimientos el animal necesita de la cola. Es como si fuera su timón.

La cola y las orejas son vitales para la comunicación del perro. Además de la comunicación oral (ladridos, gruñidos, gemidos, etc), el perro envía mensajes a otros perros a nivel físico y humoral (olores). La posición de las orejas y el movimiento de la cola transmiten información importante para la sociabilización con otros animales.

No tiene fines médicos que lo sustenten, solo estéticos. A no ser por casos específicos en donde la salud de la mascota se vea afectada como una fractura de cola o la extirpación de un tumor en esas zonas o por lesiones que no puedan permitir la reconstrucción de estas zonas, estas amputaciones están prohibidas en muchos países del mundo.

Es sumamente doloroso y traumático para el animal. Pese a que la amputación de cola se debería realizar durante los cinco primeros días de nacidos, debido a que los nervios y tejidos son menos susceptibles; el dolor existe. Los veterinarios que aceptan hacerlo aplican una anestesia local, pero se conoce que los criadores no la utilizan, y someten a la cría a un dolor y trauma innecesario. La amputación de orejas es un procedimiento caracterizado por un abundante sangrado y un post operatorio muy incómodo para la mascota.

Las malas operaciones y/o manejos posoperatorios pueden causar hasta la muerte del perro. Como son heridas abiertas, las infecciones por mutilación de cola podrían llegar hasta a nivel de los huesos y comprometer la columna. En ocasiones graves, el perro podría sufrir de septicemia (infección generalizada) y fallecer.

Toda amputación compromete el comportamiento y desenvolvimiento normal de la mascota. Además de la amputación de cola y orejas, algunos dueños de perros acuden a veterinarias solicitando el corte de las cuerdas vocales para los perros que "ladran mucho". Literalmente dejan mudos, incapaces de ladrar o con un ladrido sordo y afónico. En el caso de los gatos, la amputación de las garras va más allá del corte de uñas, pues se corta la primera falange de cada dedo, que es la zona donde crecen las uñas. Además de infecciones, los gatos sufren la deformación de las patas.

Hay perros que por ser de cierta raza aparecen predestinados a que sus colas y orejas sean cercenadas solamente para mantener y respetar un antinatural estándar estético. Ante ello, diversas organizaciones defensores de los derechos animales, veterinarios, entre otros, se manifiestan en defensa de las víctimas.

Pitbull, Rottweiler, Dóberman, Puddle, entre otros, son las principales razas que se ven amenazas en diferentes partes del mundo a seguir esta criticable medida.

En las calles los dueños de los perros asumen este corte de las partes físicas como algo "natural" y "normal"; el llamado "maltrato por moda".

El corte de cola del perro es el término dado a la extirpación quirúrgica de las colas de cachorros con fines estéticos. El procedimiento se realiza generalmente a los 2-5 días de edad; la cola se corta usando un par de tijeras o provocando la caída de la misma cortando el paso de sangre usando una banda de goma apretada. Hay más de 70 razas de perros que tradicionalmente se les ha cortado la cola unos pocos días después de su nacimiento. La razón por la que a unas razas se les corta la cola y a otras no, es simplemente por los estándares estéticos de la raza en cuestión. Cada raza tenía un estándar estético por el que la cola debía ser cortada.

Las Sociedades Protectoras de Animales se oponen a la amputación de la cola de perros debido a que el procedimiento es innecesario y compromete el bienestar de los perros. En la mayoría de Comunidades Autónomas de España, el corte de cola por razones no terapéuticas ha sido prohibido. Esto supone que es ilegal cortar las colas de los perros a menos que exista una razón médica para la amputación. Sólo los veterinarios cualificados están autorizados a llevar a cabo la cirugía, mientras que antes de la prohibición, la amputación de la cola podría llevarse a cabo por cualquier persona clasificada como 'criador experimentado.' Todas las razas previamente amputadas pueden ahora competir en exposiciones caninas con las colas enteras, así que no hay absolutamente ninguna razón para que la cola de ningún perro sea cortada, a menos que nacieran antes de la prohibición o que se hayan dañado su cola de alguna manera.

Por desgracia, hay algunos veterinarios y criadores que todavía defienden el corte de cola con fines estéticos.

Los defensores de la amputación de la cola reclaman que no causan dolor o malestar al perro, ya que el sistema nervioso de los cachorros no está completamente desarrollado. Esto no es cierto; el sistema nervioso básico de un perro está completamente desarrollado al nacer. La evidencia indica que los cachorros tienen una sensibilidad similar al dolor en perros adultos. El corte de la cola de un cachorro consiste en cortar a través de los músculos, los tendones, hasta siete pares de nervios muy sensibles y cortar las conexiones del hueso y cartílago. El corte de la cola se lleva a cabo por lo general sin ningún tipo de anestesia o analgésico (para el alivio del dolor). Los cachorros muestran su dolor con intensas vocalizaciones en el momento que la cola se corta y durante la costura de la herida, lo que indica que experimentan un dolor considerable. La inflamación y el daño a los tejidos también pueden causar dolor durante todo el proceso de recuperación, hasta que el corte cicatriza. También existe el riesgo de infección u otras complicaciones asociadas con esta cirugía innecesaria.

El corte de cola también puede causar un innecesario y evitable dolor crónico a largo plazo y angustia para el perro. Por ejemplo, cuando se forma un neuroma crónico en el lugar de la amputación. Los neuromas son a menudo muy dolorosos.

La cola del perro tiene un papel sumamente importante en el comportamiento social canino. La cola es una herramienta de comunicación importante entre los perros. La posición y el movimiento de la misma pueden indicar amistad, deseo de jugar, presentación o una señal de aviso, entre muchos otros mensajes. Así, la cola también sirve como un mecanismo de protección para los perros, es una parte de las diferentes estrategias empleadas por los perros para comunicarse uno con el otro; establecer límites y evitar encuentros agresivos.

La cola también comunica mensajes importantes a los seres humanos durante las interacciones humano-perro. La acción de la cola puede ayudar a los seres humanos para interpretar el lenguaje corporal de un perro y para determinar qué tipo de interacción es apropiada para un perro en particular. Así, la cola juega un papel importante en la salud y la seguridad pública.

La amputación de la cola afecta la capacidad de un perro para comunicarse adecuadamente, lo que les deja muy vulnerables a ser mal entendidos por otros perros y seres humanos y colocándolos en una posición social desventajosa. Por lo tanto, las colas no deben amputarse por ningún motivo que no sea con fines terapéuticos.

Los pocos defensores restantes de la amputación de la cola dan una serie de explicaciones poco convincentes para defender sus puntos de vista. Por ejemplo, dicen que algunas razas con pelajes muy espesos necesitan tener sus colas cortadas por razones de higiene (a pesar de que con unos mínimos de higiene, estos problemas están resueltos). Otra explicación es que previene lesiones en la cola en los perros de caza. Pero la mayoría de cachorros amputados se mantienen como mascotas de la familia y nunca se utilizan para la caza. Además, investigaciones han demostrado que el corte de la cola no reduce las lesiones de la misma en la población general del perro. Por otra parte, en muchas razas de perros de caza no hay tradición de cortarles la cola, y la longitud de la cola en las razas a las que se les amputa la misma varía de acuerdo con el estándar de la raza. Las excusas presentadas para apoyar el corte de cola son claramente infundadas. Simplemente no hay excusa para revivir esta dolorosa tradición.

El corte de la cola por razones estéticas también ha sido prohibido en varios países, entre ellos Suecia, Noruega, los Países Bajos, Finlandia, Alemania, Dinamarca y Australia. Otros países europeos, entre ellos Chipre, Grecia, Luxemburgo, Suiza y Austria también han ratificado un convenio europeo que prohíbe el corte de la cola por razones puramente estéticas.

En lo que concierne a la legislación en España, no existe una norma estatal y por eso cada autonomía tiene competencia de prohibir las mutilaciones o permitirlas. En siete comunidades está vetada la práctica: Aragón, Andalucía, Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana, Murcia y Navarra, mientras que en el resto está permitida y no se hace mención expresa o bien lo permiten para mantener las características de la raza. En Andalucía, afirma Morán, la Ley de Protección de los Animales especifica la prohibición de las mutilaciones "con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad", y sólo se reconoce las practicadas por veterinarios en caso de necesidad. De forma similar, en Aragón y Murcia sólo se admiten en caso de necesidad médico-quirúrgica, por exigencia funcional o por castraciones.

En Canarias, la *Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales*, establece en su capítulo I, artículo 4 punto 2:

En todo caso queda prohibido... d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencia funcional o para mantener las características de la raza.

Permitiendo que se realicen mutilaciones para "mantener las características de la raza".

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley:

TEXTO

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a iniciar un diálogo institucional con las sociedades protectoras de animales, colegios oficiales de veterinarios y demás colectivos interesados para actualizar la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, adaptándola a la creciente concienciación social sobre el trato que dispensamos a los animales y en cualquier caso prohibiendo la posibilidad de practicar mutilaciones a los animales domésticos excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional.

Canarias, a 30 de julio de 2015.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0003 Del GP Socialista Canario, sobre uso de la bicicleta.

(Registro de entrada núm. 2.658, de 30/7/15.)

(Registro de entrada núm. 2.831, de 28/8/15.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

- 3.- Proposiciones no de ley / Comisiones
- 3.2.- Del GP Socialista Canario, sobre uso de la bicicleta.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, y a instancias del diputado Gabriel Corujo Bolaños presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Transportes.

ANTECEDENTES

La bicicleta es de los vehículos más usados en el mundo. El vehículo de dos ruedas sin motor es rentable desde el punto de vista ambiental y económico, además de ser eficiente y saludable. Solo en un conjunto muy reducido de países ricos su uso ha ido disminuyendo con el tiempo, para dar paso a un modelo de movilidad basado en el derroche del petróleo.

Sin embargo, poco a poco, vamos viendo que se trata de algo perverso que marcha "a contramano" de un desarrollo sostenible, basado en la conservación de los recursos naturales del Planeta Tierra para las generaciones venideras. Por ello, la bicicleta es, hoy en día, una de las alternativas más solidas para desplazarse en el planeta, sobre todo en las áreas urbanas, donde el 73 % de los europeos piensa que la bicicleta debe gozar de un trato preferente frente al coche.

Una prueba de ello es que en Europa la mitad de los desplazamientos que se realizan en automóvil tienen una distancia inferior a los 5 km. (menos de media hora de paseo en bicicleta), por lo que estamos hablando de una opción realista tanto para moverse en el interior de las ciudades, como para la movilidad interurbana, según los casos y, a veces, extremadamente útil en combinación con el transporte público.

Por otro lado, la practica moderada del ciclismo está reconocida como un magnifico remedio para la obesidad y la hipertensión y como una eficaz prevención contra las enfermedades coronarias, una de las principales causas de muerte en los países desarrollados.

Sin embargo, el uso de la bicicleta en Canarias –por otra parte dotada de una climatología ideal para ello– se ve dificultada por una concepción equivocada del "progreso", que lo identifica con la tecnificación innecesaria y el derroche de energía.

Esta circunstancia, da lugar a un modelo de movilidad basado en el predominio de los medios motorizados de transporte de uso personal (automóvil, motocicleta de pequeña y gran cilindrada...), que utilizan energías sucias y originan un sistema de tráfico (vías de muchas carriles, autovías, vías de alta velocidad, carriles de aceleración, pasos a distinto nivel...), que hace arriesgado el uso de la bicicleta y disuade de la práctica del ciclismo (ya sea como deporte o como medio cotidiano de transporte).

Desde otra vertiente, cada vez es mayor el aumento de visitantes a Canarias, ya sea como lugar idóneo de entrenamiento del ciclismo profesional o para el denominado cicloturismo, ya sea en su modalidad urbana, en ruta o montaña, que circulan por nuestras carreteras, y a los que no ofrecemos las suficientes garantías de seguridad con nuestras infraestructuras.

Por ello se hacen necesarias medidas que permitan superar las dificultades existentes y mejorar la seguridad de los usuarios de la bicicleta, con el objetivo de generalizar el uso de este vehículo, beneficioso tanto para el medio ambiente global como para la salud personal.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley

Техто

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- 1. Tomar en consideración la necesidad de elaborar y aprobar medidas que garanticen la adaptación de las vías públicas al tráfico ciclista, de modo que todos y todas podamos ejercer con comodidad y seguridad el derecho a circular en bicicleta por ellas. Estas medidas deberían incluir: señalización adecuada, normas de diseño de la vía pública que la hagan apropiada a su uso por los ciclistas y, cuando ello sea necesario, la reserva de un espacio exclusivo para los ciclistas (carriles bicis).
 - 2. Incluir dichas medidas en los planes locales de transporte y en los Planes de Ordenación Urbana (PGOU).

- 3. Iniciar en colaboración con los cabildos insulares el diseño y puesta en uso de una "Red Básica de Vías Ciclistas" de Canarias, tomando como punto de partida para ello la recuperación de caminos rurales, así como la adecuación al uso ciclista de la red de carreteras comarcales.
 - 4. Incluir en los programas educativos escolares elementos de educación vial y ambiental en bicicleta.
- 5. Realizar las modificaciones normativas necesarias para que los proyectos de construcción de carreteras de nivel básico e intermedio en Canarias contemplen la obligatoriedad de reserva de un espacio exclusivo para los ciclistas, salvo justificación razonada y suficiente de su inviabilidad.

Canarias, a 30 de julio de 2015.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0004 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre dotación de zonas de sombra en las infraestructuras de los centros educativos.

(Registro de entrada núm. 2.706, de 31/7/15.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

- 2.- Proposiciones no de ley / Pleno
- 2.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre dotación de zonas de sombra en las infraestructuras de los centros educativos.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de los diputados Dolores García Martínez, Mario Cabrera González y Nereida Calero Saavedra, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, y en coordinación con los respectivos ayuntamientos, cabildos y comunidades educativas, vienen desarrollando un importante trabajo de mejora de las infraestructuras de los centros educativos de las islas atendiendo a diversas necesidades relacionadas con la accesibilidad, aplicación de nuevas tecnologías, equipamiento, habitabilidad, etc.

Entendemos que entre estas actuaciones, la dotación de zonas de sombra debe ser una de las prioridades.

A modo de antecedente, cabe recordar que muchas de las actuales edificaciones de centros educativos responden a modelos constructivos de otras épocas, en los que se primaban determinadas soluciones constructivas que no prestaban la suficiente atención al propio entorno del edificio.

La información proporcionada por la Agencia Española de Meteorología, a través, entre otros, del Atlas de Radiación Solar en España, indica que en las Islas las denominadas 'curvas de irradiancia' que recogen la media mensual y anual de irradiación para toda la Comunidad Autónoma, presentan valores claramente por encima de la media de la Península Ibérica.

Mientras que la distribución de estas variables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo a la información recopilada en distintos trabajos de investigación de la ULL y la ULPGC, indican que por ejemplo la duración media anual de insolación en los municipios de Fuerteventura está en torno a 3.000 horas, con localidades de otras islas que incluso llegan a las 3.200 horas, como es el caso de Maspalomas o Mogán, con 3225 horas anuales (Fuente: ITC-CIEA / Proyecto Mabican /2001).

Si ponderamos estos valores sobre radicación con la incidencia añadida que la aridez del entorno y la propia sequedad del clima, especialmente importante, en general, en la zona sur de cada isla y, sobre todo, en las islas orientales, podremos hacernos una idea de la incidencia que puede tener la misma sobre el desarrollo de la actividad docente en los centros educativos.

Actividades al aire libre, educación física, horario de recreo, competiciones deportivas, programas de acogida previa al comienzo de las clases y posterior a la finalización de las mismas, etc., quedan claramente limitados, cuando no imposibilitados, en aquellos casos en los que los centros educativos carecen de las suficientes áreas de sombra.

La formación en torno a los hábitos de vida saludable que desde el ámbito escolar y familiar se trata de difundir entre los alumnos, (con una especial atención en la actividad física al aire libre), debe desarrollarse con precaución ante los efectos que la excesiva exposición al sol puede tener sobre las enfermedades de la piel, quedando cuestionada el binomio formación-hábito de vida saludable en aquellos centros que carecen de estas instalaciones de sombra suficientemente amplias.

Se hace necesario, por lo tanto, disponer de un plan de trabajo que permita disponer de información actualizada sobre la situación actual y posibles carencias en zona de sombras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma; así como del establecimiento de una serie de prioridades en la materia para ir siendo atendidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Así mismo, es necesario que este mismo planteamiento sea atendido en los nuevos proyectos de infraestructuras educativas que el Gobierno de Canarias vaya a ejecutar a partir de ahora.

Por lo expuesto,

TEXTO:

El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a:

- 1. Continuar con el proceso de mejoras de las infraestructuras educativas prestando una atención especial a la dotación de suficientes espacios de sombra que permita el desarrollo de actividades al aire libre.
- 2. Evaluar la disponibilidad de estos espacios de sombra en los centros educativos ya existentes y las posibles necesidades al respecto.
- 3. Establecer un orden de prioridades para atender las inversiones necesarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en las próximas anualidades.
- 4. Fijar como criterio básico en el diseño y construcción de nuevos centros educativos la disponibilidad de suficientes áreas de sombra para el normal desarrollo de la actividad docente y complementaria.

En Canarias, a 28 de julio de 2015.- EL PORTAVOZ GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0005 De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC) y Socialista Canario, sobre paralización de la aplicación del Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(Registro de entrada núm. 2.707, de 31/7/15.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

- 2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO
- 2.3.- De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC) y Socialista Canario, sobre paralización de la aplicación del Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, presentan la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los representantes de la Asociación Canaria de Alquiler Vacacional (ASCAV), así como de otros colectivos empresariales y profesionales relacionados con el sector turístico, han expuesto su desacuerdo con el contenido final del Decreto 113/2015, relativo a la regulación del denominado 'Alquiler Vacacional'.

Como se recordará este Decreto fue fruto de un amplio debate entre muchas instituciones y entidades empresariales planteado para acabar con la situación de alegalidad de un sector turístico, el del Alojamiento Vacacional, que cuenta con peso específico en el sector dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

Así, fruto de la información recopilada en este debate, en diciembre de 2014 se elaboró un primer 'Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de las viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Canarias', que fue sometido a las consideraciones de los sectores y particulares interesados para que aportaran sus puntos de vista conducentes a la mejora de la mismo.

Ya en marzo de 2015, y por unanimidad de todos los grupos políticos, el Pleno del Parlamento de Canarias aprobó el contenido de una moción por la que se instaba al Gobierno de Canarias a contemplar determinadas consideraciones dentro del mencionado 'Proyecto de Decreto', atendiendo precisamente a los planteamientos aportados por distintos colectivos interesados.

Una vez reelaborado, el 'Proyecto de Decreto' fue sometido a la consideración del Consejo Consultivo de Canarias, que aportó determinadas modificaciones que serían las que finalmente adoptó el Consejo de Gobierno de Canarias del pasado 22 de mayo, a la hora de aprobar el mencionado Decreto 113/2015, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El contenido de dicho decreto fue posteriormente modificado, en lo que se refiere a determinados errores advertidos, a través de una Disposición General de la Presidencia del Gobierno, publicada en el BOC del 7 de julio de 2015.

No obstante, el contenido del Decreto 113/2015 sigue siendo claramente mejorable, ya que no responde a los planteamientos del sector que originaron la puesta en marcha de todo este proceso de regulación.

En esta línea, es por lo que se considera necesario poner en marcha un proceso de reforma del mencionado decreto que incluya la paralización o suspensión de las medidas que a partir del mismo puedan afectar negativamente al sector. Por lo expuesto:

Техто

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- 1. Que se realicen las gestiones necesarias para paralizar la aplicación del Decreto 113/2015, así como sus posibles efectos sancionadores, dejando sin aplicación las medidas que en este sentido ya pudieran haberse tomado.
- 2. La puesta en marcha de un proceso de revisión y de reelaboración del mencionado decreto en coordinación con todos los agentes e instituciones implicadas.

En Canarias, a 22 de julio de 2015.- EL PORTAVOZ GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León, EL PORTAVOZ GP SOCIALISTA, Iñaki Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0008 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre constitución de una mesa de trabajo técnico a fin de modificar el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en CAC.

(Registro de entrada núm. 2.773, de 6/8/15.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

- 2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO
- 2.4.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre constitución de una mesa de trabajo técnico a fin de modificar el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en CAC.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A la Mesa de la Cámara

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constituye violencia contra las mujeres todo tipo de actuación a través de medios físicos o psicológicos, incluyendo las amenazas, intimidaciones o coacciones que tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento

físico, sexual o psicológico para la mujer y se realice al amparo de una situación de debilidad o de dependencia física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

La violencia de género es un grave atentado contra la dignidad, los derechos, la calidad de vida y la salud tanto física como mental de las mujeres que la padecen. Estamos pues ante un asunto que excede de lo estrictamente privado y se convierte en un problema social al que los poderes públicos han de ofrecer respuesta.

Las administraciones públicas están obligadas a luchar contra esta pandemia promoviendo acciones para la prevención y educación desde la infancia, así como la asistencia, protección y reinserción de las víctimas para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de sus entornos familiares y sociales.

El Gobierno de Canarias suscribió en marzo de 2009 un protocolo de Coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en Comunidad Autónoma de Canarias con la finalidad de permitir una actuación más coordinada de las diferentes instituciones que participan en el proceso de atención de estas mujeres. Dicho protocolo fue ratificado por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial y rubricado por la Vocal para Canarias del Consejo General del Poder Judicial; el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Delegada del Gobierno en Canarias; y la decana del Consejo Canario de Colegios de Abogados.

El protocolo fue fruto del trabajo conjunto de un equipo técnico constituido, a instancias de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y bajo la coordinación de la entonces Viceconsejería de Justicia y Seguridad, por los representantes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del Servicio Canario de la Salud, el Instituto Canario de la Mujer, el Consejo canario de colegios de abogados, la Jefatura superior de policía, los cuerpos de la policía local de Canarias, los Centros de asistencia a las víctimas del delito, el Centro coordinador de emergencias y seguridad (Cecoes 1-1-2), el Instituto de medicina legal de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El documento conmina a todos los servicios destinados a la asistencia social integral a actuar coordinadamente y en colaboración con los cuerpos de seguridad, los jueces de violencia sobre la mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas.

Con la formalización del Protocolo Canarias se convirtió, en el año 2009, en Comunidad Autónoma pionera en contar con una guía de actuación de estas características.

Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan igualmente a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. Las administraciones públicas deben garantizar también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer. Por otra parte la violencia ejercida sobre la mujer impacta y perturba asimismo a su familia extensa. El protocolo contiene algunas previsiones al respecto que, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, debieran ser objeto de actualización.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente proposición no de ley:

Техто

El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a:

Promover la constitución de una mesa de trabajo técnico, compuesta por las distintas instituciones y organismos implicados, a fin de modificar el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en Comunidad Autónoma de Canarias, suscrito en el año 2009, con el objetivo de incorporar plenamente a los hijos y familia extensa de la victima en el sistema de protección y que contemple además su atención psicológica.

En Canarias, a 31 de julio de 2015.- EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0009 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre protocolo de actuación entre instancias a fin de facilitar, agilizar y priorizar el traslado de personas fallecidas en otra isla.

(Registro de entrada núm. 2.775, de 7/8/15.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

- 2.- Proposiciones no de ley / Pleno
- 2.5.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre protocolo de actuación entre instancias a fin de facilitar, agilizar y priorizar el traslado de personas fallecidas en otra isla.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de los diputados Nereida Calero Saavedra, Lola García Martínez y Mario Cabrera González, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conformación archipielágica de la Comunidad Autónoma de Canarias y la propia distribución de los recursos sanitarios especializados concentrados en su mayoría en las dos islas capitalinas, determina que cuando se produce el fallecimiento de vecinos en islas distintas a la de su residencia habitual, sus familiares tengan que realizar una serie de gestiones urgentes para conseguir el traslado del cadáver a la isla de residencia.

Estas situaciones son especialmente frecuentes entre las familias residentes en islas no capitalinas. Requieren la implicación de informes sanitarios, forenses y judiciales. A lo que hay que sumar gestiones funerarias y hasta con las compañías aéreas y navieras para conseguir un rápido traslado.

Al dolor de los familiares por el fallecimiento de un ser querido, suele unirse además las dificultades para realizar todos estos trámites cuando la fecha del deceso coincide con fin de semana o puente, e incluso en horarios en los que no es fácil encontrar una conexión aérea o naviera que pueda prestar el servicio.

El objeto de esta iniciativa es establecer un protocolo de actuación entre las distintas instancias oficiales implicadas para que, en el caso del fallecimiento de una persona fuera de su isla de residencia, y cuando sus familiares requieran del traslado de sus restos hasta su isla, se pueda actuar con mayor rapidez, eficacia y comodidad.

Se trata por lo tanto de concretar una forma de proceder entre las distintas instancias implicadas, que además incluya el transporte prioritario de los fallecidos, en el caso de que se tenga que recurrir a traslados aéreos.

Por lo expuesto:

TEXTO

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- 1. Establecer la coordinación necesaria a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda; de Presidencia, Justicia e Igualdad; y de Sanidad, para elaborar un protocolo de actuación coordinada entre las distintas instancias a fin de facilitar, agilizar y priorizar el traslado a su isla de residencia de aquellas personas fallecidas en otra isla, si así es requerido por sus familiares y personas allegadas.
- 2. Establecer los acuerdos de colaboración necesarios con navieras o líneas aéreas, y dentro del mencionado protocolo, para que estos traslados sean considerados prioritarios.

En Canarias, a 22 de julio de 2015.- EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0010 Del GP Podemos, sobre la Sentencia 96/2012, procedimiento nº 0000060/2011, para la demolición de obras anexas a vivienda unifamiliar en el Parque Rural de Betancuria, Fuerteventura.

(Registro de entrada núm. 2.823, de 24/8/15.)

Presidencia

- La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:
 - 2.- Proposiciones no de ley / Pleno
- 2.6.- Del GP Podemos, sobre la Sentencia 96/2012, procedimiento nº 0000060/2011, para la demolición de obras anexas a vivienda unifamiliar en el Parque Rural de Betancuria, Fuerteventura.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el Juzgado de lo Penal Número dos del Puerto del Rosario dictará en 2012 sentencia firme (Sentencia 96/2012, procedimiento nº 0000060/2011) por la cual se condenaba a Josefa Hernández, de 63 años, a pagar 700 euros, demoler las obras anexas a su vivienda unifamiliar y cumplir seis meses de prisión, por un delito contra la ordenación del territorio (delito previsto en el artículo 319.2 del código Penal en su redacción dada por la LO 10/1995, vigente en el momento de comisión de los hechos), la opinión pública canaria ha seguido de cerca el caso de esta vecina, madre de siete hijos, en cuya residencia, construida hace 16 años en el terreno que heredó de sus padres, habita junto a uno de sus hijos, desempleado de larga duración, hija con discapacidad del 39% y sus tres nietos menores de edad, por situarse la casa afecta en el Parque Rural de Betancuria, Fuerteventura, declarado como tal en 2009.

Josefa Hernández, que padece diabetes e hipertensión y cobra solo una pensión de 320 euros, hizo pago de la multa pero no ha cumplido la orden de derribo, pues según defiende "no tiene donde ir a vivir", por lo que le ha sido comunicado su ingreso en la cárcel de Tahíche por orden judicial el pasado 11 de agosto de 2015, en Lanzarote, donde tendrá que trasladarse por no existir en Fuerteventura centro penitenciario. El incumplimiento no es un acto de rebeldía injustificada sino consecuencia de la falta de alternativa habitacional.

Varios son los cargos públicos e instituciones públicas, como el Ayuntamiento de Betancuria o el Cabildo de Fuerteventura, así como miles de vecinos y diferentes colectivos, quienes han instado a las autoridades a pedir el indulto para esta vecina de Betancuria y proporcionarle una vivienda social, a la que está dispuesta, Josefa Hernández, a trasladarse para cumplir la sentencia.

Una sentencia desproporcionada que supone una injusticia social ante el contexto que sufren nuestras islas en las que son conocidos los complejos hoteleros construidos en parajes protegidos y están en pleno funcionamiento o los incomprensibles indultos con los que frecuentemente nos topamos; y en la que no se consideran las consecuencias de su cumplimiento por parte de Josefa Hernández, que supone un pilar fundamental para su familia.

Es por ello que apelando a la cohesión social, considerando el sufrimiento que Josefa Hernández está padeciendo junto a su hija y tres nietos y el convencimiento demostrado que en su caso confluyen dos condicionamientos, que en conjunto o alternativamente, deben orientar la concesión de un indulto como son los principios de proporcionalidad y reinserción social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

Техто

El Parlamento de Canarias acuerda:

- 1.- Instar al Diputado del Común para que inicie una investigación dirigida a esclarecer los actos y las decisiones adoptadas por la Administración de Justicia.
- 2.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda active de modo urgente todas las herramientas necesarias para encontrar una vivienda social a Josefa Hernández.
- 3.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España, a pronunciarse sobre el indulto parcial particular solicitado a favor de Josefa Hernández, al amparo del artículo 130, 3° del Vigente Código Penal y en artículo 19 de la Ley relativa al Ejercicio de Gracia del Indulto, por considerar que en él confluyen los condicionamientos que para su concesión establece el Código Penal.
- 4.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, traslade el acuerdo al Ministro de Justicia, al Presidente del Gobierno y a su majestad El Rey.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2015. EL PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Francisco Déniz.

